

RESOLUCIÓN NÚMERO 445 2016

(03 MAR 2016)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo Séptimo de la Resolución 246 del 12 de febrero del 2016”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 el Decreto 1851 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo prescrito en la Ley 715 de 2001 artículo 7 corresponde a las entidades certificadas organizar y administrar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, permite que cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones educativas oficiales, se contrate la prestación del servicio educativo con persona jurídicas de derecho públicas o privadas las que a su vez deben contar con trayectoria e idoneidad, con cargo al Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto No. 1851 del 16 de septiembre de 2015, reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y subroga el Capítulo 3 perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 200, se establece que la prestación del servicio educativo estatal puede estar a cargo de iglesias y confesiones religiosas.

Que el Decreto 1851 de 2015, en la sección quinta consagra la contratación para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas.

Que el decreto 1851 de 2015, reglamentó la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y estableció un mecanismo específico para celebrar este tipo de contratos.

Que mediante Resolución 246 del 12 de Febrero de 2016, se Protocoliza la Invitación a las iglesias y confesiones religiosas interesadas en la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico para el Departamento de Nariño.

Que en dicho acto administrativo se estipulo que el listado de elegibles definitivo se publicó el día 18 de Febrero de 2016, lo cual se encuentra debidamente publicado en las páginas WEB de la Secretaría de Educación y de la Gobernación de Nariño.

Que se tiene que los operadores habilitados para la prestación del servicio educativo para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico en los Municipios no certificados del Departamento de Nariño para el año 2016 son:

No.	PROPONENTE HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES
1	MINISTERIO LLAMADA FINAL, IGLESIA DE DIOS RIOS DE AGUA VIVA
2	CONGREGACION HERMANAS OBLATAS

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

INNOVACIÓN
SOCIALGOBIERNO
ABIERTOECONOMÍA
COLABORATIVA



Que de acuerdo a la ley 70 de 1993, para las comunidades afrocolombianas se exigirá el aval correspondiente el cual debe estar debidamente firmado por la junta directiva del consejo comunitario, representante legal del consejo comunitario, mismo que en atención a lo establecido en el artículo decimosegundo de la resolución 246 del 12 de febrero del 2016 debe cumplir con unos requisitos para la presentación y radicación de los documentos que constituyen los respectivos avales.

Que vencidos los términos establecidos en el artículo séptimo de la resolución 246 del 12 de febrero del 2016, para la presentación y radicación de avales por parte de los operadores habilitados esto es hasta las 10:00 am del 29 de febrero del 2016, se pudo observar que carece de cumplimiento de los requisitos de presentación requeridos para su validación, sin embargo dichos documentos establecen la intención por parte de los consejos comunitarios y o autoridad indígena de ser atendidos por el operador que radicó con oportunidad dichos avales en la Secretaría de Educación de Nariño se establecerá un nuevo espacio de tiempo para que las observaciones formuladas por parte del Comité evaluador sea subsanadas por los operadores que las comunidades expresaron que querían que ellos se encargaran de la prestación del servicio educativo.

Que la caracterización de la zona geográfica que requiere la atención es de alta ruralidad, ubicación geográfica dispersa, zona de difícil acceso, de conflicto armado, con un costo elevado de vida, aspectos económicos y sociales diferenciales, población afro descendiente e indígena, el Comité evaluador analizado la zonas objeto de atención por parte de los operadores habilitados se identificó que existen sectores donde los consejos comunitarios y/o autoridad indígena respectiva no presentaron documento alguno otorgando aval para la prestación del servicio educativo se mira necesario requerir a dichos consejos comunitarios para que presenten su consentimiento y /o autorización mediante el respectivo aval para que alguno de los operadores habilitados se encarguen de atender el servicio educativo en estas zonas.

Que la Secretaría de Educación de Departamento de Nariño, exhorta a los Consejos Comunitarios y/o Autoridades indígenas para que efectúen la presentación de avales en los términos establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución 246 del 12 de febrero de 2006 la cual dispone: "(...)La Secretaría de Educación del Departamento a su vez realizará la verificación de que el operador seleccionado por las asociaciones y organizaciones indígenas y Afro descendientes, cumplan con los requisitos contemplados en el Decreto No. 1851 de 2015.

Por lo tanto, para acreditar este requisito, los avales deberán contener:

- *Acta Original de la Asamblea convocada por la autoridad Indígena o Afro descendiente, documento que deberá contener como mínimos lo siguiente:*
 - a) *Lugar y Fecha de Realización de la Reunión.*
 - b) *Objetivo de la Reunión.*
 - c) *Temas tratados.*
 - d) *Acuerdos alcanzados.*
 - e) *Expreso aval o autorización de la organización Indígena o Afro descendiente hacia la Iglesia o Confesión Religiosa donde se prestará el servicio en sus respectivos territorios.*
 - f) *Firma y Huella de la autoridad Indígena o Afro descendiente*
- *Como documentos anexos: Copia de la Cedula de Ciudadanía Legible del representante de la organización o autoridad Indígena o Afro descendiente*
- *Acta de Posesión ante la Alcaldía Municipal y/o registro de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, del representante legal de la organización o autoridad Indígena o Afro descendiente.*

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



NOTA: La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño no participara en los procesos de concertación con las comunidades”

Que una vez expirado el término para que los consejos comunitarios pendientes de otorgar los respectivos avales se pronuncien y si la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño no ha obtenido respuesta, teniendo en cuenta la prelación del derechos constitucionales tanto educación como de las normas de interés superior que involucra la prevalencia de los derechos de los menores consagrados en los artículos 64 y 94 de la Constitución Política de Colombia se procederá a efectuar la asignación de cupos de dichos sectores de manera oficiosa por parte de la Secretaria de Educación de Nariño por ser la entidad territorial certificada en asuntos relativos a la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - MODIFICAR PARCIALMENTE, el artículo séptimo de la Resolución 246 del 12 de febrero del 2016, específicamente en los ítems relativos a la presentación y radicación de avales admitidos teniendo en cuenta las consideraciones previstas en la presente decisión el cual quedara de la siguiente manera:

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR Y RESPONSABLES
Término para subsanar observaciones a la revisión preliminar de avales, únicamente para avales presentados por los operadores habilitados: Congregación Hermanas Oblatas de los Sagrados Corazones de Jesús y María y Ministerio Llamada Final; Iglesia de Dios Ríos de Agua Viva	2 de marzo de 2016 al 9 de marzo de 2016 hasta las 7:00 p.m	En físico: Radicar en Atención al Ciudadano SAC - Secretaría de Educación Departamental – Sede Administrativa ubicada en la Cra. 42B No. 18 A – 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de San Juan de Pasto.
Presentación de Avales para Consejos Comunitarios y/o Autoridad Indígena que no se han pronunciado respecto a los operadores habilitados para la prestación del servicio educativo únicamente con los operadores habilitados	2 de marzo al 11 marzo, a las 7:00 pm.	En físico: Radicar en Atención al Ciudadano SAC - Secretaría de Educación Departamental – Sede Administrativa ubicada en la Cra. 42B No. 18 A – 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de San Juan de Pasto.
Revisión y publicación del acta de verificación de avales solo para Avales presentados por consejos comunitarios y/o autoridades indígenas	14 de marzo de 2016	Comité Evaluador. Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Término para subsanar observaciones a la revisión de avales, únicamente para avales presentados por los Consejos Comunitarios y/o Autoridad Indígena.	Del 15, 16 y 17 de marzo de 2016	Comité Evaluador. Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental.
Validación por parte de la SED, de avales y asignación de cupos mediante acto administrativo.	Del 18 marzo de 2016	Comité Evaluador. Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental.
Publicación del acto administrativo de asignación de cupos para la prestación del servicio educativo por Municipio e Instituciones Educativas	28 de marzo de 2016	Página electrónica del Departamento de Nariño: www.narino.gov.co y Secretaría de Educación Departamental de Nariño: www.sednarino.gov.co Cartelera principal de la Secretaría de Educación Departamental.

PÁRAGRAFO: la Secretaría de Educación Del Departamento de Nariño se reserva el derecho de asignar los cupos de estudiantes en los lugares donde no se requieren avales y en los lugares pertenecientes a zonas y sectores donde los consejos comunitarios y/o autoridad indígena una vez vencido el término para la presentación de los respectivos documentos con el cumplimiento de los requisitos exigidos no lo realice, por lo tanto, dicha asignación, se realizará de manera oficiosa y equitativa entre los operadores que están legalmente habilitados.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PUBLICACIÓN preliminar del análisis realizado el día 01 de marzo del 2016 correspondiente a la validación por parte del Comité Técnico Evaluador de la Secretaría de Educación respecto a los avales presentados hasta el 29 de febrero del 2016 según el cronograma establecido en la Resolución 246 del 12 de febrero del 2016 para la asignación de cupos, con sus respectivas observaciones:

1. Verificación de avales

Vencido el plazo máximo para la presentación y radicación de avales de los admitidos, 29 de febrero de 2016, hora 10:00 am., se tiene:

NOMBRE	PQR	FECHA	HORA	FOLIOS
Luz María Angulo Quiñónez	2016PQR6914	29/02/2016	9:43 am.	21 folios
Dina María Melo Rosero	2016PQR6916	29/02/2016	9:45 am.	13 folios
Mario Fredy Anama Díaz	2016PQR6917	29/02/2016	9:47 am.	18 folios
Gabriel Nastacuas Ordóñez	2016PQR6919	29/02/2016	9:52 am.	22 folios
Hermana Yolanda Chávez Armijos	2016PQR6921	29/02/2016	10:01 am.	25 folios

1.1. Consejo comunitario Unión del Patía Viejo (Radicado por Luz María Angulo Quiñones)

ORDEN	REQUISITOS PRESENTACIÓN DE AVALES	CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DEL PATÍA VIEJO			No. FOLIOS
		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
1	ACTA ORIGINAL DE ASAMBLEA	X		Acta con firmas Presidenta Asamblea, Luz María Angulo Quiñones y David Feliciano Quiñones	5

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

				Castro Secretario. Firma de 20 asistentes a la asamblea.	
	LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE REUNIÓN	X		Municipio Magui Payán, Río Patía Viejo, Vereda Rosario del 26/02/2016	
	OBJETIVO DE LA REUNIÓN	X		Otorgar aval a un operador del servicio educativo programa oferente, vigencia 2016.	
	TEMAS TRATADOS	X		Agenda propuesta y desarrollada: saludo de bienvenida, elección y coordinador y secretario, verificación de asistencia, lectura de artículos de decreto 1851 de 2015, lectura de resolución 246 de febrero 12 de 2016, Lectura del documento respuesta a observaciones, almuerzo, acuerdo de aval, expedición de aval.	
	ACUERDOS ALCANZADOS	X		Por consenso se acuerda conceder aval a la institución Ministerio Llamada Final, Iglesia de Dios Ríos de Agua Viva	
	EXPRESO AVAL O AUTORIZACIÓN	X		Aval para la contratación del programa de oferentes 2016 por parte de junta y 8 firmas de representantes de veredas	2
	FIRMA Y HUELLA DE LA AUTORIDAD INDÍGENA O AFRO		X	Contiene firmas de la Junta y 8 firmas de representantes de veredas. Falta huella del representante legal.	
2	DOCUMENTOS ANEXOS:				
	CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE DE REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN O AUTORIDAD INDÍGENA O AFRO DESCENDIENTE	X		Ángulo Quiñónez Luz María. C.C. 32.440.882 expedida en Medellín (A)	1
	ACTA DE POSESIÓN ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y/O REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE ETNIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O AUTORIDAD INDÍGENA O AFRODESCENDIENTE	X		Resolución No.- 0260 del 23 de octubre de 2009, emitida por el Ministerio del Interior y Justicia, por medio de la cual se inscribe una organización en el registro único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras Afro Colombianas Raizales y Palenqueras Resolución No. 241 del 3 de julio de 1997, emitida por Alcaldía Municipal de Magui Payán, por medio de la cual se hace la inscripción del Consejo Comunitario denominado Unión del Patía Viejo. Certificación del Alcalde en donde hace constar quien es el representante legal y la junta directiva del consejo comunitario. Resolución 159 del 27 de diciembre de 2013, emitida por Alcaldía, por medio de la cual se inscribe el acta de asamblea general ordinaria del Consejo comunitario Unión del Patía Viejo de los Municipios de Magui y Roberto Payán. Rut del Consejo Comunitario	11
3	OTROS			Hoja de requerimiento, oficio remisorio.	2
4	TERMINO DE ENTREGA			29/02/2016, hora 9:43 am.	
	TOTAL FOLIOS				21

1.2. Cabildo Indígena La Montaña (Radicado por Dina María Melo Rosero)

ORDEN	REQUISITOS PRESENTACIÓN DE AVALES	CABILDO INDÍGENA LA MONTAÑA			No. FOLIOS
		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
1	ACTA ORIGINAL DE ASAMBLEA	X		Acta con firmas Gobernadora, Mama María Dina Melo Rosero. Firma de 49 asistentes a la asamblea	3
	LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE REUNIÓN	X		Municipio Samaniego, instalaciones de la caseta comunal de la Vereda Betania del Cabildo Indígena "La Montaña" del 26/02/2016	

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

	OBJETIVO DE LA REUNIÓN	X		Tomar decisión acerca de la educación de los niños del cabildo.	
	TEMAS TRATADOS	X		Explicación del listado de los operadores que salieron electos para poder contratar con la Secretaría.	
	ACUERDOS ALCANZADOS	X		Por consenso se toma la decisión de otorgarle el aval a la Iglesia Cristiana Ministerio Llamada Final, Iglesia de Dios Ríos de Agua Viva.	
	EXPRESO AVAL O AUTORIZACIÓN	X		Aval expedido por María Dina Melo Rosero, Gobernadora Indígena	1
	FIRMA Y HUELLA DE LA AUTORIDAD INDÍGENA O AFRO	X		Contiene firma y huella de María Dina Melo Rosero, Gobernadora Indígena.	
2	DOCUMENTOS ANEXOS:				
	CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE DE REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN O AUTORIDAD INDÍGENA O AFRO DESCENDIENTE	X		María Dina Melo Rosero. C.C. 27.424.196 expedida en Samaniego (N)	1
	ACTA DE POSESIÓN ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y/O REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE ETNIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O AUTORIDAD INDÍGENA O AFRODESCENDIENTE	X		Acta de posesión del Gobernador y la Corporación del Cabildo La Montaña, Municipio de Samaniego, período 2016, con 17 firmas y 1 firma del Alcalde municipal, Nixon Efraín Andrade Ibarra, municipio de Samaniego.	6
3	OTROS			Hoja de requerimiento, oficio remitisorio.	2
4	TERMINO DE ENTREGA	X		29/02/2016, hora 9:45 am.	
	TOTAL FOLIOS				13

1.3. Resguardo Indígena de Guacháves (Radicado por Mario Fredy Anama Díaz)

ORDEN	REQUISITOS PRESENTACIÓN DE AVALES	RESGUARDO INDÍGENA DE GUACHÁVES			No. FOLIOS
		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
1	ACTA ORIGINAL DE ASAMBLEA	X		Acta No. 003 con firmas de 104 asistentes a la asamblea encabezada por Florentina Benavides y finaliza con María Alicia Puz de la Cruz	10
	LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE REUNIÓN	X		Casas del cabildo 28/02/2016	
	OBJETIVO DE LA REUNIÓN	X		Escogencia de la entidad oferente para la contratación de la educación en las veredas Paraíso, El Edén y La Esperanza del Resguardo Indígena de Guacháves	
	TEMAS TRATADOS	X		Verificación del quórum, apertura de sesión según usos y costumbres, saludo por parte de un miembro de la honorable corporación, saludo por parte del cura párroco Fredy Melo Paredes, saludo por parte del señor Alcalde del municipio Alirio Zambrano, informes generales, escogencia de la entidad oferente para la contratación de la educación en las veredas Paraíso, El Edén y La Esperanza del Resguardo Indígena de Guacháves, proposiciones y varios, cierre de sesión según usos y costumbres.	
	ACUERDOS ALCANZADOS	X		Acuerdo de la comunidad para que la autoridad firme el aval con la Institución Iglesia de Dios Ríos de Agua Viva.	
	EXPRESO AVAL O AUTORIZACIÓN	X		Aval expedido por Mario Fredy Anama Díaz, Gobernadora Resguardo Indígena de Guachavés.	1
	FIRMA Y HUELLA DE LA AUTORIDAD INDÍGENA O AFRO	X		Contiene firma y huella de Mario Fredy Anama Díaz, Gobernador Indígena.	

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

2	DOCUMENTOS ANEXOS:				
	CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE DE REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN O AUTORIDAD INDÍGENA O AFRO DESCENDIENTE	X		Mario Fredy Anama Díaz. C.C. 1.130.667.414 expedida en Cali (N)	1
	ACTA DE POSESIÓN ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y/O REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE ETNIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O AUTORIDAD INDÍGENA O AFRODESCENDIENTE	X		Constancia suscrita por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, expedida por Myriam Edith Sierra Moncada, expedida el 25 de enero de 2016. Acta de posesión del Gobernador y la Honorable Corporación del Cabildo Indígena de Guachávez, Municipio de Santacruz, firmada por el Alcalde José Alirio Zambrano López, Secretario de Gobierno, Luis Alfredo Quiroz, Alguacil Tercero Suplente, Juan Manuel Leal, Alguacil tercero principal, Lina Zambrano, Secretaria del Cabildo, Elizabeth Pazos.	4
3	OTROS			Hoja de requerimiento, oficio remitario.	2
4	TERMINO DE ENTREGA	X		29/02/2016, hora 9:47 am.	
TOTAL FOLIOS					18

1.4. Resguardo Indígena El Sande (Radicado por Gabriel Nastacuas Ordóñez)

ORDEN	REQUISITOS PRESENTACIÓN DE AVALES	RESGUARDO INDÍGENA EL SANDE			No. FOLIOS
		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
1	ACTA ORIGINAL DE ASAMBLEA	X		Acta con firmas de Gabriel Nastacuas Ordóñez, Gobernador; Francisco Javier Estrada, Secretario de Resguardo, con anexo de firmas de 37 asistentes; inicia con Wilson Nastacuas y finaliza con Gladys Rivera.	6
	LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE REUNIÓN		X	Casa Indígena del Resguardo del Sande del 06/02/2016. Fecha incorrecta de asamblea	
	OBJETIVO DE LA REUNIÓN	X		Tomar decisión respecto al operador que tomará el servicio educativo en el 2016.	
	TEMAS TRATADOS	X		Apertura de sesión, saludo de bienvenida, debate acerca de la elección del operador, legalización del aval por parte de Gobernador, cierre de sesión.	
	ACUERDOS ALCANZADOS	X		Una vez el Resguardo delibera, toma la decisión de otorgar el aval a la Institución Iglesia de Dios Ríos de Agua Viva.	
	EXPRESO AVAL O AUTORIZACIÓN	X		Aval expedido por Gabriel Nastacuas Ordóñez, Gobernador	2
	FIRMA Y HUELLA DE LA AUTORIDAD INDÍGENA O AFRO	X		Contiene firma, huella de Gabriel Nastacuas Ordóñez, Gobernador en oficio remitario	
2	DOCUMENTOS ANEXOS:				
	CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE DE REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN O AUTORIDAD INDÍGENA O AFRO DESCENDIENTE	X		Gabriel Nastacuas Ordóñez. C.C. 87.455.226 expedida en Samaniego (N)	1

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



	ACTA DE POSESIÓN ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y/O REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE ETNIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O AUTORIDAD INDÍGENA O AFRODESCENDIENTE	X	Constancia suscrita por la Coordinadora del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, expedida por Myriam Edith Sierra Moncada, expedida el 25 de enero de 2016. Acta de posesión del Gobernador y Resguardo Indígena, firmada por José Alirio Zambrano, alcalde del municipio de Samaniego y Eider Julián Martínez, alcalde del municipio de Ricaurte y 18 firmas. Resolución No. 00043 del 10 de diciembre de 1997, por la cual se confiere el carácter legal de resguardo en favor de la comunidad indígena Awa El Sande	10
3	OTROS		Hoja de requerimiento, oficio remisorio, mapa	3
4	TÉRMINO DE ENTREGA	X	29/02/2016, hora 9:52 am.	
	TOTAL FOLIOS			22

1.5. Congregación Hermanas Oblatas de los Sagrados Corazones de Jesús y María (Radicada por la Hermana Yolanda Chávez Armijos)

ORDEN	REQUISITOS PRESENTACIÓN DE AVALES	CONGREGACIÓN HERMANAS OBLATAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA			No. FOLIOS
		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	
1	ACTA ORIGINAL DE ASAMBLEA		X	No presenta	
	LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE REUNIÓN		X	No presenta	
	OBJETIVO DE LA REUNIÓN		X	No presenta	
	TEMAS TRATADOS		X	No presenta	
	ACUERDOS ALCANZADOS		X	No presenta	
	EXPRESO AVAL O AUTORIZACIÓN		X	CONSEJO UNITARIO UNICOSTA: Certificación documento aval, documento escaneado. No presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	1
			X	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS BRISAS DEL ALTO TELEMBÍ: Certificación documento aval, presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	1
			X	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS UNIÓN BAJO GUELMAMBÍ: Certificación documento aval, presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	1
			X	CONSEJO COMUNITARIO "LA GRAN MINGA" RÍO INGUAMBÍ Y ALBI: Certificación documento aval, presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	1
			X	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA NUEVA ESPERANZA: Certificación documento aval, presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	1
			X	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS LA GRAN UNIÓN DEL RÍO TELPÍ: Certificación documento aval, presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	1

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



		X	CONSEJO COMUNITARIO CHANZARA: Certificación documento aval, documento escaneado. No presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, certificado de asamblea escaneado, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	2
		X	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL V. CORDILLERAS ANDINAS: Certificación documento aval, presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, certificación de asamblea, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	2
		X	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL QUEBRADAHONDA: Certificación documento aval, presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, certificación de asamblea, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	2
		X	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BAJO PROVIDENCIA: Certificación documento aval, presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, certificación de asamblea, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	2
		X	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PITAL: Certificación documento aval, presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, certificación de asamblea, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	2
		X	CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS RENACER CAMPESINO: certificación documento aval, documento escaneado. No presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	1
			CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO SATINGA Y RÍO SANQUIANGA: certificación documento aval, documento escaneado. No presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	1
		X	COPDICONC: Certificación documento aval original, carece de huella dactilar, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	2
2		X	CONSEJO COMUNITARIO COMUNIDADES NEGRAS PRO DEFENSA RÍO TAPAJE: Certificación documento aval, documento escaneado. No presenta documento de aval original, carece de huella dactilar, certificación de asamblea, no se presentan los soportes establecidos en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 246 del 12 de febrero de 2016.	2
	FIRMA Y HUELLA DE LA AUTORIDAD INDÍGENA O AFRO	X	No presenta	
	DOCUMENTOS ANEXOS:			
2	CÉDULA DE CIUDADANÍA LEGIBLE DE REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN O AUTORIDAD INDÍGENA O AFRO DESCENDIENTE	X	No presenta	
	ACTA DE POSESIÓN ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y/O REGISTRO DE LA DIRECCIÓN DE ETNIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O AUTORIDAD INDÍGENA O AFRODESCENDIENTE	X	No presenta	
3	OTROS		Hoja de requerimiento, oficio remisorio.	4

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





4	TÉRMINO DE ENTREGA	X	29/02/2016, hora 10:01 am., Se anexa constancia de la Profesional Universitaria Ruth Melvi Gordillo Hernández, en la cual hace constar que el lapso de tiempo para radicar una petición, queja o reclamo está entre dos y 6 minutos (se anexa constancia).	1
	TOTAL FOLIOS			27

ARTÍCULO TERCERO: - En los demás estese a lo dispuesto al contenido de la Resolución 246 del 12 de febrero del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: - El presente acto administrativo se encontrará en las páginas de internet: www.sednarino.gov.co y www.narino.gov.co , desde el día 02 de marzo de 2016 y hasta la terminación del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

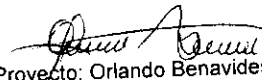
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

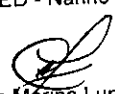
Dado en Pasto, al primero (01) día del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

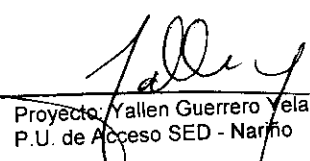

MARIA FERNANDA SOLIS RAMIREZ
Secretaria de Educación
Departamento de Nariño (E)

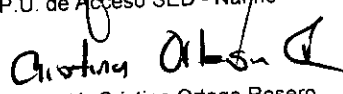
01 MAR 2016


Revisó: Ana María Pabón Castillo
Subsecretaria de Planeación Educativa y Cobertura SED - Nariño


Proyecto: Orlando Benavides
P.U. de Acceso SED - Nariño


Proyectó: Carmen Marina Luna Mora
P.U. G2 Asuntos Legales SED - Nariño


Proyecto: Yallen Guerrero Yela
P.U. de Acceso SED - Nariño


Proyectó: Cristina Ortega Rosero
P.U. G2 Asuntos Legales SED - Nariño

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

